



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ALCOY

468 CONVOCATORIA TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

ANUNCIO

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR TRES (3) PLAZAS DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, DEL SUBGRUPO A1, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOY, POR CONCURSO INTERADMINISTRATIVO

BASE PRIMERA. Preliminar:

La convocatoria que regula estas bases está sujeta también a lo que determinan las Bases Generales de selección de personal del Ayuntamiento de Alcoy, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante núm. 194, de 11 de octubre de 2021, así como en *la legislación* vigente en esta materia.

BASE SEGUNDA. Objeto de la convocatoria:

Es objeto de la presente convocatoria cubrir, como personal funcionario de carrera, las plazas de Técnico/a de Administración General codificadas con los números 1.1.004.02, 1.1.004.04 y 1.1.004.09 correspondientes a la Oferta de Empleo Público el ejercicio 2025, y pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Técnica y subgrupo de titulación A1.

Las plazas serán cubiertas en el orden descrito en el párrafo anterior.

Los puestos a ocupar están destinados a la realización de las siguientes funciones específicas:

- Tareas de gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior dentro de la unidad administrativa a la que figura adscrito.
- Informes y propuestas de resolución.
- Es el responsable de las tareas de las unidades administrativas del servicio, coordinando las unidades bajo su cargo, programando y planificando sus actividades.
- Ejerce, en su caso, las funciones de secretario de comisiones informativas y de todas aquellas comisiones en las que exista delegación del Secretario General.



- Es el responsable del estudio anual de necesidades del servicio, realizando las evaluaciones técnicas de forma periódica.
- Control del horario y cuadrantes del personal a su cargo.

Los puestos tienen asignado un Complemento de Destino de nivel 26 y Complemento Específico por importe de 867,16 € mensuales en 14 pagas anuales.

BASE TERCERA. Requisitos de los aspirantes:

- Ser funcionario de carrera de cualquier administración pública del estado español, perteneciente a la misma escala (Administración General), subescala (Técnica) y subgrupo de titulación (A1), que las plazas objeto de esta convocatoria.
- Estar en posesión del nivel B1 de conocimientos del idioma valenciano.

BASE CUARTA. Presentación de instancias y documentación anexa:

Las instancias deberán ser presentadas en la Sede Electrónica municipal, en el Registro General del Ayuntamiento, o en cualquier otro registro previsto en las normas vigentes de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de instancias será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A las instancias se acompañarán, de forma obligatoria, los siguientes documentos:

- Justificante de haber abonado los derechos de participación en pruebas selectivas, o justificante de estar exento de los mismos.
- Méritos alegados para su valoración.

Además, en el momento de la solicitud, los aspirantes deberán aportar declaración expresa y formal de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, debiendo acreditarlos posteriormente, en el caso de que fueran seleccionados.

Los meros errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte.

No será subsanable la presentación extemporánea de la solicitud.

BASE QUINTA. Tribunal calificador:

Será de categoría segunda, y estará compuesto por:

- Presidente: Un funcionario designado por el Presidente de la Corporación.
- Vocales: Tres funcionarios designados por el Presidente de la Corporación, uno de los cuales podrá ser propuesto por la Dirección General de



Administración Local.

- Secretario: el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

Las sesiones de los Tribunales podrán realizarse de forma presencial o virtual (videoconferencia), siempre que la naturaleza y contenido de la sesión permita o sea compatible con esta modalidad sin que se altere el normal desarrollo de las pruebas, garantizando los principios que regulan el proceso selectivo y el cumplimiento de los derechos de las personas aspirantes de la convocatoria.

BASE SEXTA. Concurso:

Las personas aspirantes serán valoradas por el Tribunal de acuerdo con el siguiente baremo:

1. ANTIGÜEDAD (hasta un máximo de 10 puntos)

- 1.1.- Por cada mes completo de servicios prestados en la administración local en el mismo subgrupo de clasificación, en departamentos de Contratación o Asesoría Jurídica..... 0,10 puntos.
- 1.2.- Por cada mes completo de servicios prestados en la administración local en el mismo subgrupo de clasificación, en otros departamentos..... 0,05 puntos.
- 1.3.- Por cada mes completo de servicios prestados en otras administraciones públicas en el mismo subgrupo de clasificación..... 0,035 puntos.

2. VALENCIANO (hasta un máximo de 2 puntos)

Se valorará el conocimiento de lengua valenciana según los niveles especificados en la siguiente tabla:

- Certificado de nivel B2, C1 o Nivel Medio: 1,50 puntos
- Certificado de nivel C2 o Nivel Superior: 2,00 puntos

Sólo se valorarán las titulaciones superiores a las exigidas y, de entre ellas, la más alta aportada.

Serán evaluables los certificados expedidos por la JQCV y cualquier otro título de valenciano de los relacionados en la ORDEN 7/2017, de 2 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, el personal examinador y la homologación y la validación de otros títulos y certificados.

3. TITULACIÓN ACADÉMICA (hasta un máximo de 3 puntos)

Se valorarán las siguientes titulaciones adicionales:

- Doctorado o Máster universitario, relacionado con el puesto de trabajo: 3,00 puntos



- Doble grado universitario o equivalente, relacionado con el puesto de trabajo: 2,50 puntos

No será valorada la titulación exigida para tomar parte en la convocatoria, y de entre las presentadas, únicamente se valorará la más alta.

4. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (hasta un máximo de 9 puntos)

Será de aplicación tanto para aquellos cursados como impartidos por el interesado. Los impartidos puntuarán únicamente en caso de que se realicen en centro público, sea formación reglada u homologada por la Administración.

Los cursos de formación y especialización impartidos por Administraciones Publicas, Organismos Institucionales, Universidades, Colegios Profesionales, o Centrales sindicales acogidas al Plan de Formación Continua de las Administraciones Publicas, que hayan sido superados y así lo acrediten los aspirantes, se valorarán en función de su duración, según el siguiente desglose:

- Cursos relacionados directamente con materias propias del puesto a desempeñar: 0,02 puntos por hora de formación, con un máximo de 1,5 puntos por curso justificado.
- Cursos de prevención de riesgos laborales o igualdad de género: 0,005 puntos por hora de formación, con un máximo de 0,5 puntos por curso justificado.

En relación a los cursos de formación, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Los cursos de duración inferior a 10 horas, o aquellos en los que no se justifique adecuadamente el número de horas, así como en los que no conste claramente la entidad que los organiza, no serán valorados.
- No se valorarán cursos duplicados, o que se entiendan idénticos al no aportar ningún cambio sustantivo respecto a otro que sí se valore.
- No se valorarán aquellos cursos que se refieran y/o afecten a materias ya derogadas y/o se entiendan no aplicables.
- No se tendrán en cuenta las actividades de naturaleza distinta a los cursos de formación, tales como asistencias a jornadas, mesas redondas, seminarios, etc.
- Los cursos cuya duración esté indicada en créditos y no en horas, deberán ir acompañados de informe de la Universidad correspondiente que indique la equivalencia en horas.

5. FORMACIÓN ADICIONAL ESPECÍFICA (hasta un máximo de 1 punto)

Se concederá puntuación complementaria a las personas aspirantes que acrediten formación oficial en materia de contratación, a razón de 0,20 puntos por curso.



Únicamente serán objeto de valoración aquellos cursos que cumplan los requisitos señalados en el punto anterior.

La puntuación obtenida en este bloque se sumará a la prevista en el epígrafe de "cursos de formación y perfeccionamiento". La misma documentación podrá ser tenida en cuenta en ambas categorías, siempre que reúna las condiciones exigidas.

BASE SÉPTIMA. Relación de aprobados y provisión de plazas:

El Tribunal emitirá propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, que serán los que obtengan una puntuación mayor, y cuyo número no podrá exceder del número de plazas convocadas.

En caso de empate, se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias para establecer el orden de aprobados:

- 1º. Haber obtenido mayor puntuación en el apartado de antigüedad.
- 2º. La persona aspirante con mayor antigüedad prestada en la Administración Local en el mismo subgrupo de clasificación en departamentos de Contratación o Asesoría Jurídica, sin tener en cuenta el límite de puntuación establecido en el apartado uno de la base sexta.
- 3º. Haber obtenido mayor puntuación en el apartado de cursos de formación y perfeccionamiento.
- 4º. La persona aspirante que haya acreditado más horas de formación relacionada con materias propias del puesto a desempeñar, sin tener en cuenta el límite de puntuación establecido en el apartado cuarto de la base sexta.
- 5ª. Sorteo.

BASE OCTAVA. Incidencias:

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas y las incidencias que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios y planteamientos de criterios objetivos para la evaluación de cada prueba del personal aspirante, para el buen orden del proceso selectivo.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con al artículo 8 de las Bases Generales de selección de personal del Ayuntamiento de Alcoy, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante núm. 194, de 11 de octubre de 2021, los aspirantes que no estuvieran conformes con la calificación obtenida, y deseen que se revise su examen o la valoración efectuada, podrán solicitar dicha revisión, por escrito, en un plazo que finalizará a los tres días hábiles del día siguiente al en que aparecieran publicadas las calificaciones, sin perjuicio de que puedan interponer recurso de alzada ante el Sr. Alcalde-Presidente



contra las propuestas finales de aspirantes aprobados y, en general, contra los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento selectivo o produzcan indefensión.

BASE NOVENA. Publicación:

Estas bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado, que marcará el inicio del plazo de presentación de solicitudes.

Alcoy, 22 de enero de 2026.

El Alcalde,

Antonio Francés Pérez